

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del tres de mayo de dos mil diecisiete, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio 105/2017 del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, del Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida al licenciado Héctor Guadalupe Briones Herrera, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial "B" adscrito al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos en el Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, así como a la petición que hace el titular del Juzgado mencionado, mediante oficio 91, se prorroga la comisión conferida al licenciado Héctor Guadalupe Briones Herrera, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, continúe realizando funciones de Secretario Acuerdos en el Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticinco de abril de dos mil diecisiete.-----

**2.- Oficio 447/2017 del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Alejandra Rodríguez Martínez, su nombramiento de Oficial Judicial “B”, así como su habilitación para continuar realizando funciones de Secretaria Proyectista en dicha Sala.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Alejandra Rodríguez Martínez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina adscrita a la Sala Regional Victoria, así como su habilitación para que continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en dicha Sala, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de mayo de dos mil diecisiete.-----

**3.- Oficio sin número del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, del Jefe del Departamento de Nóminas dependiente de la Dirección de Administración, mediante el cual propone se prorrogue al C. P.**

**Jesús Fabián Castañón Bocanegra, su nombramiento de Auxiliar Administrativo adscrito a ese Departamento.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al C. P. Jesús Fabián Castañón Bocanegra, su nombramiento de Auxiliar Administrativo adscrito al Departamento de Nóminas dependiente de la Dirección de Administración, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.-----

**4.- Oficio 34/2017 del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, de la Juez Menor del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada María Estela Porras del Ángel, su nombramiento de Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que del expediente personal de la licenciada María Estela Porras del Ángel, este Consejo advierte que por acuerdo del diecinueve de enero del presente año, fue designada Secretaria de Acuerdos interina, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga a la licenciada María Estela Porras del Ángel, su nombramiento de Secretaria de Acuerdos interina, adscrita al Juzgado Menor del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintitrés de abril de dos mil diecisiete.-----

**5.- Oficio 573 del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se prorrogue a Xiomara Lizbeth de la Fuente Hernández, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.---**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Xiomara Lizbeth de la Fuente Hernández, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina y se le adscribe al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del siete de mayo de dos mil diecisiete.-----

**6.- Oficio 868 del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Daniel Arturo Tijerina Lavín, Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, no obstante el sentido de la propuesta del titular del referido órgano jurisdiccional, se prorroga al licenciado Daniel Arturo Tijerina Lavín, su nombramiento de Secretario de Acuerdos interino adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del seis de mayo de dos mil diecisiete.-----

**7.- Oficio 457 del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Susana Ibeth Molina García, Secretaria de Acuerdos adscrita a dicha Sala.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva a la licenciada Susana Ibeth Molina García, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Sala Regional Altamira, con efectos a partir del diez de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Secretaria Projectista en la referida Sala.-----

**8.- Oficio 2284 del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Marco Antonio Guerrero Carrizales, Secretario Projectista adscrito a dicha Sala.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva al licenciado Marco Antonio Guerrero Carrizales, Secretario Projectista adscrito a la Sala Regional Reynosa, con efectos a partir del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.-----

**9.- Oficio 636 del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, del Secretario de Acuerdos encargado del Despacho del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito**

**Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre en definitiva a María Alejandra Limón Ruiz, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva a María Alejandra Limón Ruiz, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del siete de mayo de dos mil diecisiete.-----

**10.- Oficio 161/2017 del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Leonardo Martínez Martínez, Actuario adscrito a dicho órgano administrativo.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, no obstante el sentido de la propuesta del titular del referido órgano jurisdiccional, se prorroga al licenciado Leonardo Martínez Martínez, su nombramiento de Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de dos meses, con efectos a partir del ocho de mayo de dos mil diecisiete. Lo anterior con la finalidad de estar atentos a los resultados que se obtengan de la evaluación a la que será sometido el servidor judicial, con motivo del curso para actuario que actualmente se imparte.-----

**11.- Oficio 162/2017 del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito**

**Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre en definitiva al ingeniero Francisco Gabriel Hinojosa Altamirano, Oficial Judicial "B" adscrito a dicho órgano administrativo.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón que existe vacante, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra en definitiva al ingeniero Francisco Gabriel Hinojosa Altamirano, Oficial Judicial "B" adscrito a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del uno de mayo de dos mil diecisiete.-----

**12.- Oficio 72/2017 del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Sara Estefanía García Nery, Psicóloga y se le adscriba al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Gloria Selina Pedraza Medina, aunado a la propuesta contenida en el oficio de cuenta, y de que la profesionista que se propone reúne el perfil y los requisitos que prevén los artículos 14 y 15 del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, toda vez que es licenciada en Psicología por la Universidad del Valle de México, Campus Nuevo Laredo, con título profesional expedido el veintiséis de enero de dos mil catorce, con

experiencia en la materia familiar dado que de su nota curricular se demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo que se propone, se nombra a la licenciada Sara Estefanía García Nery, Psicóloga interina y se le adscribe al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de mayo de dos mil diecisiete, con las funciones generales y especiales que al cargo relativo prevé el invocado Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; en consecuencia, se deja sin efecto el contrato que por tiempo determinado le fuera otorgado en acuerdo del dieciocho de abril pasado.-----

**13.- Oficio 1551/2017 del dos de mayo de dos mil diecisiete, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Karen Lizeth Barrón Hernández, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Diana Isela Ruiz Trejo, aunado a la propuesta que se hace, se nombra a la licenciada Karen Lizeth Barrón Hernández, Oficial Judicial “B” interina y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de mayo de dos mil diecisiete.-----

**14.- Expediente personal del licenciado Raúl Almaguer Miranda, Juez Menor del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Hidalgo, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores los**

**días quince y dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en atención a la propuesta que se hace, y toda vez que es con el objeto de que pueda someterse al examen de Evaluación y Control de Confianza, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas, se concede licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, al licenciado Raúl Almaguer Miranda, Juez Menor del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Hidalgo, por los días quince y dieciséis de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

**15.- Expediente personal del licenciado Ruperto García Cruz, Juez Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores los días dieciséis y diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en atención a la propuesta que se hace, y toda vez que es con el objeto de que pueda someterse al examen de Evaluación y Control de Confianza, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas, se concede licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, al licenciado Ruperto García Cruz, Juez Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por los días dieciséis y diecisiete de mayo de dos mil diecisiete; en

consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

**16.- Expediente personal de la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores los días dieciséis y diecisiete de mayo del presente año, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en atención a la propuesta que se hace, y toda vez que es con el objeto de que pueda someterse al examen de Evaluación y Control de Confianza, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas, se concede licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, a la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, los días dieciséis y diecisiete de mayo de dos mil diecisiete; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que el tiempo de ausencia no afecte en el despacho de los asuntos a su cargo.-----

**17.- Expediente personal de la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores los días diecisiete y dieciocho de mayo del presente año, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en atención a la propuesta que se

hace, y toda vez que es con el objeto de que pueda someterse al examen de Evaluación y Control de Confianza, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas, se concede licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, a la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, los días diecisiete y dieciocho de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

**18.- Expediente personal del licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores los días diecisiete y dieciocho de mayo del presente año, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en atención a la propuesta que se hace, y toda vez que es con el objeto de que pueda someterse al examen de Evaluación y Control de Confianza, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas, se concede licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, al licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, los días diecisiete y dieciocho de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

**19.- Oficio 125/2017 del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita se modifique el acuerdo de fecha veinticinco de abril pasado, y se difiera a la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, y habilitada como Juez de Control en la Segunda Región Judicial, el día cinco de mayo en curso, declarado como inhábil.-**

**ACUERDO.-** Conforme al artículo 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, y con el objeto de que no se vean afectadas las labores, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial en el Sistema Penal Acusatorio y Oral, por una parte se modifica el acuerdo del veinticinco de abril pasado, relativo a la guardia correspondiente al cinco de mayo de dos mil diecisiete y, por otra, se faculta a la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, habilitada como Juez de Control en la Segunda Región Judicial, con cabecera en El Mante, para que labore con normalidad el día cinco de mayo en curso, tanto del sistema tradicional, como del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en la circunscripción aludida, quien disfrutará del referido asueto el doce del mes y año en curso; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos del referido juzgado, para que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular.-----

**20.- Oficio 1578 del dos de mayo de dos mil diecisiete, de la licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa,**

**mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el día cuatro de mayo de dos mil diecisiete.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, debiendo el titular del referido órgano jurisdiccional proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia, o bien actuar con dos testigos de asistencia.-----

**21.- Oficio 260/2017 del dos de mayo de dos mil diecisiete, del licenciado Erick Eduardo Duarte Villanueva, Secretario de Acuerdos del área Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, en virtud de que el mismo se funda con motivo del nacimiento de su hijo, con apoyo además en el artículo 33, fracción XVII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se concede al licenciado Erick Eduardo Duarte Villanueva, Secretario de Acuerdos del área Penal

del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días hábiles, comprendido del ocho al doce de mayo de dos mil diecisiete.-----

**22.- Oficio 188/2017 del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, de la licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Secretaria Proyectista adscrita a la Séptima Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de dos días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, además cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede a la licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Secretaria Proyectista adscrita a la Séptima Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días tres y cuatro de mayo de dos mil diecisiete.-----

**23.- Escrito del dos de mayo de dos mil diecisiete, de la licenciada Ivón Ayerim Cárdenas Calvo, Oficial Judicial “B” adscrita a la Séptima Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo por el término de sesenta días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que consta el visto bueno de la titular del órgano jurisdiccional al que se encuentra adscrita, y además por estar fundada en

derecho su petición, conforme a lo previsto por el artículo 84, fracción III, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Ivón Ayerim Cárdenas Calvo, Oficial Judicial “B” adscrita a la Séptima Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de sesenta días, con efectos a partir del quince de mayo de dos mil diecisiete.-----

**24.- Escrito del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, de Ma. Guadalupe Torres Cano, Oficial Judicial “A” adscrita a la Unidad Administrativa del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de un año.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de veintiséis años dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 84, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Ma. Guadalupe Torres Cano, Oficial Judicial “A” adscrita a la Unidad Administrativa del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de un año, comprendido del ocho de mayo de dos mil diecisiete al siete de mayo de dos mil dieciocho.-----

**25.- Escrito del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, de Ana Isabel Ponce Juárez, Oficial Judicial “A” adscrita a la Dirección de Finanzas, mediante el cual solicita permiso prejubilatorio.-----**

**ACUERDO.-** Conforme al artículo 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de

la servidora judicial, a quien de conformidad con el estudio de antigüedad y de aportaciones anexo es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Ana Isabel Ponce Juárez, Oficial Judicial "A" adscrita a la Dirección de Finanzas del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo por el término de dos meses, a título de permiso prejubilatorio, con efectos a partir del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.-----

**26.- Oficio 1863/2017 del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Martha Alicia Espinosa de la Fuente, Secretaria Proyectista adscrita a dicho Juzgado, por el término de tres días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Martha Alicia Espinosa de la Fuente, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres días, comprendido del veinticinco al veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**27.- Oficio 158/2017 del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Eugenia Rosales Vasco, Actuaría adscrita a dicho órgano administrativo, por el término de siete días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Eugenia Rosales Vasco, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de siete días, comprendido del veintitrés al veintinueve de abril de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**28.- Oficio 119/2017 del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a favor de Jennifer Alejandra Renaud Cruz, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de noventa días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de Jennifer Alejandra Renaud Cruz, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de noventa días, comprendido del veintitrés de abril al veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**29.- Oficio 74/2017 del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de Nuevo Laredo, a favor del licenciado Juan Ángel Almaguer Peña, Psicólogo adscrito al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, por el término de veintiocho días.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de Nuevo Laredo, a favor del licenciado Juan Ángel Almaguer Peña, Psicólogo adscrito al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, por el término de veintiocho días, con efectos a partir del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**30.- Escrito del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, de la licenciada María Isabel Vallín Delgadillo, Juez Primero Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual presenta su renuncia.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica

del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, se acepta la renuncia que presenta la licenciada María Isabel Vallín Delgadillo, al cargo de Juez Primero Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría haga entrega de lo que este bajo su responsabilidad.-----

**31.- Escrito del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, de la C.P.**

**Grace Alejandra Flores Farach, Auditora adscrita a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual presenta su renuncia.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, se acepta la renuncia que presenta la C.P. Grace Alejandra Flores Farach, Auditora adscrita a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, con efectos a partir del treinta de abril de dos mil diecisiete.-----

**32.- Oficio SECNO/542/2017 del Secretario Ejecutivo de Creación de**

**Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual comunica que no resulta sustentable autorizar el desahogo de videoconferencias con órganos jurisdiccionales del fuero común.-----**

**ACUERDO.-** Conforme con los artículos 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en atención al oficio de cuenta, mediante el cual se comunica que el Consejo de la Judicatura Federal considera que no es posible autorizar el desahogo de videoconferencias en colaboración con los órganos jurisdiccionales de este Estado, pues señala que por el

momento las condiciones para colaborar con los juzgados del fuero común no son óptimas, este Órgano Colegiado estima pertinente comunicar el presente proveído al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como a los Jueces del sistema referido, para el efecto que se tomen las medidas necesarias con base en lo expuesto y no resulte afectada la labor jurisdiccional en los procedimientos penales.-----

**33.- Oficio 178 del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, de la Secretaría General de Acuerdos, mediante el cual comunica el acuerdo emitido por el Tribunal Pleno relativo a la no ratificación del licenciado Raúl González Rodríguez, en el cargo de Juez de Control de la Segunda Región Judicial, con residencia en El Mante.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, téngase por comunicado el acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del veinticinco de abril del año en curso, mediante el cual rechazó la propuesta de ratificación del licenciado Raúl González Rodríguez, contenida en el acuerdo emitido por este Consejo de la Judicatura en fecha veinte de abril del año en curso, al cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Segunda Región Judicial, con cabecera en El Mante, por las razones que aduce en el mismo, por lo que agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.-----

**34.- Propuesta del Magistrado Presidente, para aprobar y expedir el Manual de Gestión y Administración para Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----**

“**ACUERDO.-** Vista la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente, para aprobar y expedir el Manual de Gestión y Administración para Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,-

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **I.-** Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.-----

----- **II.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce el Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **III.-** Que el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, entre otros aspectos, se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----

---- Asimismo, el Congreso del Estado, mediante Decreto número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto de dos mil quince emitió la Declaratoria que establece la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, Declaratoria que determina la incorporación en su totalidad de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales en las Seis Regiones Judiciales del Estado a partir del día trece

de junio de dos mil dieciséis. Asimismo, se han producido adecuaciones a la Constitución Política local y a la Ley Orgánica del Poder Judicial; además con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales se da la pauta para que los asuntos sometidos a la potestad jurisdiccional sean tramitados y despachados bajo los principios y lineamientos procesales que convergen en el Sistema Acusatorio.-----

----- **IV.-** En ese marco legal, la propuesta que se plantea es con la finalidad de contar con un instrumento que sirva como guía de actuación cotidiana a los operadores del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado, específicamente a las Unidades de Administración de Salas de Audiencias y a las Unidades de Seguimiento de Causas, en particular delimitar la asignación de actividades de los integrantes de las Unidades operativas adyacentes a los órganos jurisdiccionales, con el objeto de que cada área de desempeño tenga claridad en las tareas que debe asumir de manera cotidiana, dando como resultado una óptima sincronía entre la misión de impartir justicia bajo los postulados que sustentan al nuevo esquema acusatorio y oral, y a las actividades de respaldo en Sala de Audiencias y Gestión Procesal.-----

----- Por lo expuesto, en atención al oficio 121/2017 del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

----- **Primero.-** Se aprueba el Manual de Gestión y Administración para Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado, al tenor del proyecto previamente distribuido.-----

----- **Segundo.-** Para su difusión y conocimiento oportuno, instrúntese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico

Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Igualmente, comuníquese mediante oficio al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para los efectos correspondientes.”-----

**35.- Propuesta del Magistrado Presidente para instruir al licenciado Mario Arturo Martínez Rentería, a fin de que asuma el cargo de Juez de Control de la Segunda Región Judicial, con residencia en El Mante.**-----

**ACUERDO.-** Mediante acuerdo plenario de este Consejo de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, se determinó habilitar al licenciado Mario Arturo Martínez Rentería, como Juez de Tribunal del Enjuiciamiento de la Segunda Región Judicial, con residencia en El Mante, sin dejar de atender las relativas a su encargo como Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial. Sin embargo, tomando en consideración que la carga laboral ha aumentado dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, como consecuencia de la plena implementación de dicho Sistema en toda la entidad, este Consejo de la Judicatura estima pertinente hacer suya la moción del Magistrado Presidente para que el licenciado Mario Arturo Martínez Rentería asuma el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en la inteligencia de que con la documentación anexa a su expediente personal, su experiencia y la habilitación otorgada por este Órgano Colegiado como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento de Sistema Penal Acusatorio y Oral, se demuestra plenamente que el citado profesionista cumple con los requisitos legales y adicionales establecidos en acuerdo del doce de junio de dos mil trece. En consecuencia, con apoyo en los artículos 79, 82, 121, 215 párrafo octavo, 122, fracción II, 208 y 215 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se estima procedente instruir al licenciado Mario Arturo Martínez Rentería, a fin de que asuma el cargo de Juez de Control de la Segundo Región Judicial, con residencia en El Mante, con efectos a partir del ocho de mayo de dos mil diecisiete, debiendo hacer entrega, con intervención de la Dirección de Contraloría, de lo que se encuentra bajo su responsabilidad en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, al concluir sus labores el próximo seis de mayo en curso.-----

**36.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se transforme la plaza de Jefe de Unidad que se tiene asignada en la Dirección de Administración por la de Auxiliar Administrativo y se nombre en la plaza transformada a la licenciada Valeria Yaneth Ramos López.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que formula el Magistrado Presidente, por una parte, se transforma la plaza de Jefe de Unidad que se tiene asignada en la Dirección de Administración por la de Auxiliar Administrativo y, por otra, atento a la petición que hace la titular del referido órgano administrativo mediante oficio 609/2017, se nombra en la plaza transformada a la licenciada Valeria Yaneth Ramos López, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.-----

**37.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se transfiera la plaza de Oficial Judicial “A” en la cual se encuentra adscrita Jovita Lara Cruz, del Juzgado Segundo Menor al Juzgado**

**Segundo de Primera Instancia de lo Civil, ambos del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la propuesta que se hace, aunado a la petición que hace el titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de esta ciudad mediante oficio 870, se transfiere la plaza de Oficial Judicial "A" en la que se encuentra adscrita Jovita Lara Cruz, del Juzgado Segundo Menor al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, ambos del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad; en consecuencia, dicha servidora judicial continuará sus labores en último de los órganos señalados. Lo anterior, con efectos a partir del dos de mayo de dos mil diecisiete.-----

**38.- Oficio 669/2017 del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, del Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Martha Carolina Delgado Aguilar, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial "B" realice funciones de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en esa ciudad.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se habilita a la licenciada Martha Carolina Delgado Aguilar, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial "B" realice funciones de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en Ciudad Madero, los días quince y diecinueve de mayo de dos mil diecisiete; lo

anterior, en virtud de que la licenciada Adriana Abigail Ramírez Díaz, disfrutará de los días declarados como inhábiles correspondiente a los días uno y cinco de mayo del presente año.-----

**39.- Oficios 1040/2017 y 1044/2017 del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, del Juez de Ejecución Penal de Reynosa, mediante los cuales propone se habilite a Cynthia Cecil Villa Castro, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en esa ciudad.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la petición contenida en los oficios de cuenta, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se habilita a Cynthia Cecil Villa Castro, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en Reynosa, por los días veintiocho de abril, ocho, doce, quince, diecinueve y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete; lo anterior, en virtud de que la licenciada Mélida Ceballos Salinas, disfrutará de los días declarados como inhábiles.-----

**40.- Oficio 166/2017 del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, de la Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Ana Marlen Hernández Lucas, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el referido Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se habilita a la licenciada Ana Marlen Hernández Lucas, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Segundo Distrito Judicial, los días doce y quince de mayo de dos mil diecisiete; lo anterior, en virtud de que la licenciada Claudia Rubí Cárdenas Aguilar, disfrutará de los días declarados como inhábiles correspondiente a los días uno y cinco de mayo del presente año.-----

**41.- Oficio DFA/207/2017 presentado el veinticinco de abril de dos mil diecisiete y anexos, de la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual rinde el informe mensual correspondiente al mes de marzo de dos mil diecisiete.--**

**ACUERDO.-** De acuerdo con los artículos 107, párrafo tercero, de la Constitución Política, 134 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el oficio de cuenta y anexo, se tiene a la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, rindiendo el informe mensual correspondiente al mes de marzo de dos mil diecisiete, dándose por enterado de su contenido este Consejo de la Judicatura. Por otra parte, comuníquese el presente proveído a las Direcciones del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y de Contraloría para los efectos legales conducentes.-----

**42.- Oficio DFA/207/2017 presentado el veinticinco de abril de dos mil diecisiete y un anexo, de la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual rinde el informe**

**trimestral correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del presente año.**-----

**ACUERDO.-** De acuerdo con los artículos 107, párrafo tercero, de la Constitución Política, 134 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el oficio de cuenta y anexo, se tiene a la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, rindiendo el informe trimestral correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil diecisiete, dándose por enterado de su contenido este Consejo de la Judicatura. Por otra parte, comuníquese el presente proveído a las Direcciones del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y de Contraloría para los efectos legales conducentes.-----

**43.- Oficio 429 presentado el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante el cual comunica la corrección disciplinaria consistente en apercibimiento, impuesto a los licenciados Walter de la Garza Hernández e Ismael Ángel Preza Fortanelly, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, dentro del toca 60/2017, deducido del expediente 1218/2016.**-----

**ACUERDO.-** Conforme se dispone en los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, previa inscripción que el Secretario Ejecutivo haga en el libro de correcciones y sanciones, del apercibimiento impuesto a los licenciados Walter de la Garza Hernández e Ismael Ángel Preza Fortanelly, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, remítase original y copia del oficio y anexo de cuenta, al Departamento de Personal,

para que se agreguen a los expedientes formado a los servidores judiciales en mención y surtan sus efectos legales.-----

**44.- Oficio 433 presentado el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante el cual comunica la corrección disciplinaria consistente en multa de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, impuesta a los licenciados Luz del Carmen Lee Luna y José Manuel Arreola Requena, Secretarios de Acuerdos del entonces Juzgado Tercero de Primera instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, dentro del toca 10/2017, deducido del expediente 468/2016.-----**

**ACUERDO.-** Conforme se dispone en los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, previa inscripción que el Secretario Ejecutivo haga en el libro de correcciones y sanciones, de la multa de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización impuesta a los licenciados Luz del Carmen Lee Luna y José Manuel Arreola Requena, Secretarios de Acuerdos del entonces Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, remítase original y copia del oficio y anexo de cuenta, al Departamento de Personal, para que se agreguen a los expedientes formado a los servidores judiciales en mención y surtan sus efectos legales.-----

**45.- Oficio 1107/A1 presentado el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, del Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que ordena desvincular de este juicio a esta autoridad señalada como responsable, en virtud del desistimiento de la quejosa, dentro del Juicio de Amparo**

**Indirecto 891/2016 que promueve Miriam Guadalupe Carballo Beltrán contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial y otra autoridad.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.-----

**46.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, presentado el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, relativo al cuadernillo de antecedentes 25/2017, mediante el cual se determina iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa contra el licenciado Raúl González Rodríguez, en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante y de la licenciada Elvira Hernández, Secretaria de Acuerdos adscrita a ese mismo órgano jurisdiccional.-----**

**ACUERDO.-** En la especie, la Magistrada de la Sala Regional Altamira, en fecha treinta y uno de enero de dos mil dos mil diecisiete, radicó el toca 6/2017, deducido del proceso 107/2014 del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, instruido en contra de Leonardo Daniel García Ortiz, por el delito de Atentados a la Seguridad de la Comunidad, en la cual ordenó dar vista de la misma a este Consejo por la posible actuación irregular de los licenciados Raúl González Rodríguez, Bernabé Medellín Ortiz, Mario Arturo Martínez Rentería y Elvira Hernández, en virtud de que dejaron de observar las formalidades esenciales del procedimiento en los asuntos sometidos a su conocimiento. Por consiguiente, el trece de mayo de dos mil quince, este Pleno ordenó remitir la copia certificada de la resolución dictada por el Tribunal de Alzada a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, para que ésta realizara el análisis respectivo y rindiera en su

oportunidad el dictamen a este Pleno. En ese contexto, se tiene por recibido el Dictamen del veintiocho de abril pasado, emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, en el cual determina procedente, iniciar de oficio, el procedimiento de queja administrativa, respecto del asunto planteado, contra los licenciados Raúl González Rodríguez y Elvira Hernández, Juez en la época de los hechos y Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en Ciudad Mante, en razón de que como lo señala la Magistrada Regional existió retardo en el envío para la substanciación del recurso de apelación “auto de formal prisión” dentro del proceso penal 107/2014, instruido en contra de Leonardo Daniel García Ortiz, por el delito de Atentados a la Seguridad de la Comunidad, pues a dicho procesado se le dictó formal prisión, mismo que fue impugnado a través del recurso de apelación el trece de agosto de dos mil catorce, admitiéndose por auto dictado el quince de agosto de la referida anualidad y no fue hasta que transcurrieron dos años y cinco meses, que fue remitido a la alzada para su análisis; precisado lo anterior, se advierte que es un lapso excesivo para llevar a cabo el envío de las constancias relativas a fin de que se substanciara el recurso de apelación. Dicho lo cual, es de precisarse que en ese lapso los servidores judiciales implicados formaban parte de dicho órgano judicial a saber: el licenciado Raúl González Rodríguez, como Juez desde la admisión del recurso de apelación hasta el veinticinco de mayo de dos mil quince y la licenciada Elvira Hernández, Secretaria de Acuerdos desde el diecinueve de septiembre de dos mil catorce a la fecha de la vista realizada por la alzada. Por otra parte, si bien es cierto, la Magistrada Regional mencionó en su acuerdo mediante el cual puso en conocimiento los hechos que se estudiaron que el licenciado Mario Arturo Martínez Rentería, actual titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial,

con residencia en Ciudad Mante, quien lo es desde el tres de agosto de dos mil dieciséis, y que lo considera como implicado en la omisión base de los hechos, no se comparte dicha circunstancia, pues desde que asumió el cargo como titular de dicho juzgado hasta que se envió a la Alzada la substanciación mencionada, transcurrieron poco más de tres meses, lo que puede considerarse tiempo razonable, tomando en consideración que lo es un lapso lógico para imponerse de todos y cada de los procesos del índice del órgano jurisdiccional de su competencia, máxime que fue él quien remitió el testimonio relativo a la substanciación. Asimismo, dicha alzada implica al licenciado Bernabé Medellín Ortiz, quien fungió como Secretario de Acuerdos del multicitado órgano judicial, al momento de la admisión de dicho medio de impugnación, empero sólo estuvo adscrito en dicho juzgado hasta el once de septiembre de dos mil catorce, es decir veintiséis días a partir de la admisión, por tanto, dicha temporalidad no se puede considerar un lapso excedido para remitir a la alzada los autos de los que se da cuenta, de ahí que, por lo que hace a dichos servidores judiciales, no es dable iniciar de oficio, el Procedimiento de Queja. Ahora bien, con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, 77, 111, 115 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se estima necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra del licenciado Raúl González Rodríguez, en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante y de la licenciada Elvira Hernández, Secretaria de Acuerdos adscrita a ese mismo órgano jurisdiccional. En consecuencia, gírese despacho al Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial, a efecto de que, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Acuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el

emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen descritos, así como del presente proveído, al licenciado Raúl González Rodríguez, en su domicilio particular ubicado en Prolongación Xicoténcatl 917 Oriente, Colonia Carolina Yucatán, en Ciudad Mante; así como a la licenciada Elvira Hernández Secretaria de Acuerdos en el domicilio oficial que corresponde al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; término que se amplía en dos días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del invocado Código Adjetivo; en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia; previniéndoles además en términos del artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para que designen en esta ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que si no lo hacen, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Por último, toda vez que las modalidades del procedimiento de queja lo permiten, de oficio se tienen como elementos probatorios las documentales consistentes en: a) oficio número 113 presentado el nueve de febrero de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante el cual remite copia certificada del testimonio que integra el toca 6/2017, deducido del proceso 107/2014 instruido a Leonardo Daniel García Ortiz, con el fin de dar vista por la posible actuación irregular de los licenciados Raúl González Rodríguez, Bernabé Medellín Ortiz, Mario Arturo Martínez Rentería y Elvira Hernández; b). oficio 411 presentado el diez de abril de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante el cual remite

copia certificada de la ejecutoria pronunciada en el toca 6/2017 deducido del proceso 107/2014 instruido en contra de Leonardo Daniel García Ortiz; y, c) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina presentado el día veintiocho de abril del año en curso, a que se ha hecho referencia en el preámbulo del presente proveído.-----

**47.- Escrito presentado el once de abril de dos mil diecisiete y anexos, del licenciado Héctor Zavala López, mediante el cual refiere que comparece a probar los hechos motivo de su queja interpuesta por diverso ocurso del trece de marzo pasado, dentro del cuadernillo 75/2017.**-----

**ACUERDO.-** Considerando que el acto motivo de la inconformidad se hace consistir en que dentro del juicio reivindicatorio, interpuso incidente falta de personalidad, en virtud de que las personas que actuaban todo era falso nombres, documentos, mismo que fuera negado en primera y segunda instancia, lo que motivó a interponer juicio de amparo indirecto ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, radicado bajo el número 1473/2016, que en dicho tribunal se otorgó la personalidad al promovente Raúl Emilio Marcos Giacomán y que ante ello interpuso recurso de revisión, el cual el Tribunal Colegiado en Ciudad Victoria, lo envió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encontrándose pendiente de resolver; siendo esto lo que considera motivo de la inconformidad, de ahí que se advierte que los hechos expuestos son cuestiones jurisdiccionales, para los que la Ley contempla los recursos ordinarios, lo que en el caso en específico señala al estar pendiente de resolver el Juicio de Amparo; en consecuencia, de lo referido con antelación, se llega a la conclusión que los mismos no son materia de queja administrativa, resultando inadmisibles la queja que se insta. Asimismo, respecto al diverso hecho del que se duele, relativo a que refiere la existencia de un oficio dirigido al Director del Instituto Registral y Catastral de Tampico de fecha uno de febrero del dos

mil once, en el expediente 108/2011, en el cual se ordenó una cancelación de las escrituras a nombre de Raúl Emilio Marcos Giacomán y/o Promotora la Costeña S.A. de C.V., y de otra escritura a nombre de Enrique Emilio Marcos Giacomán, dicha cancelación se ordena en virtud de que se había otorgado únicamente la posesión virtual, sin que estuvieran aptas dichas escrituras para hacer un traslado de dominio, no obstante dicho documento anexado, la Juez y la Secretaria nunca acordaron la cancelación, aún teniendo pleno conocimiento que dicha escritura es inexistente, de conformidad con lo que establece el artículo 111 de la Ley antes citada, señala el término de quince días siguiente a aquel en el que, quien se queja haya tenido conocimiento del acto o la omisión de naturaleza administrativa generadora de la queja, en el supuesto que el procedimiento de donde emane la queja administrativa se desarrolle fuera de la capital del Estado de Tamaulipas, quién la interponga tendrá un día más de plazo para su presentación por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia que medie entre la capital y la localidad donde se ubique el juzgado o la unidad administrativa de que se trate; evidenciándose que conforme a lo expuesto por el compareciente en su escrito de cuenta, se pone de relieve que el hecho del que se duele es de fecha uno de febrero del dos mil once; de lo que se colige, que la queja, se estima inadmisibles, ello, en virtud de resultar extemporánea; consecuentemente, hágasele devolución al promovente de la copia que anexara al escrito de cuenta, toda vez que resulta innecesaria su retención; debiendo dejar constancia de su recepción, para los efectos legales conducentes. Por último, téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

**48.- Oficio J1P/960/2017 presentado el veintisiete de abril de dos mil diecisiete y anexo, del Juez Primero de Primera Instancia de lo**

**Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del dieciocho de abril del presente año, dentro del cuadernillo 76/2017.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX, XVIII y, XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar las documentales de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se tiene al Juez oficiante rindiendo el informe requerido en los términos a que alude en su oficio de cuenta. Por otra parte, considerando que el requerimiento realizado al Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, lo fue en base a lo expuesto por el interno Francisco Cortez Ramírez, respecto a que precisa que en fecha quince de mayo de dos mil catorce, le fue dictado en su contra un auto de formal prisión, en contra del cual interpuso el recurso de apelación, sin que a la fecha tenga noticia de que el mismo haya sido turnado a la Segunda Instancia; así como haber solicitado la ampliación de su declaración; en dicho sentido, atento al informe que se rinde, a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, con las actuaciones relativas, se impone se turne para su análisis a la Comisión respectiva, por lo que de conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 15, fracción II, apartado a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, remítase para dichos efectos con carácter devolutivo a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina el cuadernillo de antecedentes 76/2017 para que, en su oportunidad, se dé cuenta con su resultado.

**49.- Oficio 344/2017 presentado el veinticinco de abril de dos mil diecisiete y anexos, de la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, mediante el cual**

**rinde el informe requerido por acuerdo del diez de abril pasado, dentro del cuadernillo 87/2017.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la Juzgadora oficiante rindiendo el informe requerido en los términos a que alude en el oficio de cuenta y anexando copia certificada de la constancia que soporta el mismo, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes. Por otra parte, toda vez que del informe rendido, así como de las constancias adjuntas, no se advierte irregularidad alguna, ni violación de derechos humanos, por parte de la juzgadora, se da por concluido el presente cuadernillo y en consecuencia se ordena su archivo definitivo. En otra vertiente, con copia del informe que rinde la Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, comuníquese el presente proveído al inconforme Lucio Bernal Barraza. Por último, considerando que se infiere que el promovente Lucio Bernal Barraza, se encuentra recluso en el Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira, se giró despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al inconforme, en los términos que se ordena y efectuada dicha notificación, se sirva devolver el despacho debidamente diligenciado.

-----

**50.- Oficio 930/2017 presentado el veinticinco de abril de dos mil diecisiete y anexo, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del dieciocho de abril pasado, dentro del cuadernillo 88/2017.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se

tiene al Juzgador oficiante rindiendo el informe requerido y anexando copia certificada de la constancia que soporta el mismo; asimismo, hace del conocimiento que mediante oficio 632/2017 del veintiuno de marzo pasado, rindió informe al Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos, así como que en fecha diecisiete de abril del presente año dictó sentencia en contra de Juan Manuel López Garza, en la causa penal 110/2014, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes, y siendo ello el motivo de la vista que dio origen al presente cuadernillo, lo procedente es dar por concluido el mismo y consecuentemente, se ordena su archivo.-----

**51.- Escrito de José Luis Cárdenas García, presentado el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual interpone queja en torno a la actuación del Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.**-----

**ACUERDO.-** Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el quejoso José Luis Cárdenas García, no reúne cabalmente los requisitos legales para la admisión de su planteamiento de queja, por lo que, con fundamento en los artículos 110, 111, 114, fracción I, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, previamente a proveer sobre la admisión de la queja planteada, se previene al compareciente para que si es su deseo proseguir con el seguimiento de su planteamiento a instancia de parte, en el término de cinco días hábiles, legalmente computado a partir del siguiente al en que se realice dicha notificación personal, cumpla con lo siguiente: **I.-** acredite el carácter con el que se ostenta dentro del proceso judicial de donde emanan los hechos materia de la queja planteada o exhiba documental pública tendiente a justificar su legitimación para incoar el procedimiento administrativo que pretende; **II.-** presente las pruebas

documentales tendiente a acreditar sus afirmaciones, consistente en copia certificada o, en su defecto, la copia con sello de recibido del escrito mediante el cual solicitó al órgano jurisdiccional la copia certificada del expediente de donde deriva los hechos motivo de queja, y en su momento exhibirlas; **III.-** Señale el nombre del servidor judicial contra quien se insta la queja; **IV.-** exhiba la copia de traslado correspondiente para el servidor judicial contra quien insta la queja; y, **V.-** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se tendrá por no interpuesta la queja. Por otra parte, en razón de que el inconforme José Luis Cárdenas García, no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, se dispone hacerle las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se publique en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, en atención a su solicitud notifíquese el presente acuerdo al correo [despachojurídico350@hotmail.com](mailto:despachojurídico350@hotmail.com), so pena de lo establecido en la prevención señalada en la fracción V en el párrafo anterior.-----

**52.- Copia del escrito de Luz María Euresti Mata, presentada el diecisiete de abril de dos mil diecisiete y anexos, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas al expediente 1178/2016.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, toda vez que del escrito se advierte que expone es su deseo presentar denuncia o querrela ante el Procurador General de Justicia del Estado, téngasele por hechas sus manifestaciones. Por otra parte, dígasele a la inconforme que si es su deseo formalizar queja administrativa en contra de algún servidor judicial,

presente su escrito inicial de queja, debiendo atender las reglas previstas en los artículos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Por último, téngase a la inconforme señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

**53.- Oficio SGG/CJ/691/2017 presentado el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, del Consejero Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, por el que hacer llegar escrito de María de Lourdes Carrizales Carrizal, mediante el cual hace diversas manifestaciones en torno a la actuación del titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula.-----**

**ACUERDO.-** Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, conforme al precepto legal 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y a lo expuesto por la compareciente en su escrito de cuenta, se pone de relieve que el hecho del que se duele es de fecha tres de marzo del presente año; de lo que se colige, que la queja, se estima inadmisibile, ello, en virtud de resultar extemporánea, para el efecto de iniciar procedimiento de queja a instancia de parte. Asimismo, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo al Consejero Jurídico de la Secretaría General de Gobierno. Por último, se tiene a la inconforme señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.-----

**54.- Escrito presentado el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, de los arquitectos Belisario Domínguez, Víctor M. Reyes Cruz y la licenciada Ana Xóchitl Barrios del Ángel, mediante el cual hacen una serie de manifestaciones en torno a su designación como peritos auxiliares en la administración de justicia, por parte de los titulares de los órganos jurisdiccionales en diversos expedientes.-----**

**ACUERDO.-** Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, se tiene a los comparecientes por hechas las manifestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta. En dicho sentido, atento a la causa por la que se da vista con las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12, fracción IX, y 15, fracciones II, inciso a), y IV, inciso c), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, tórnese el cuadernillo respectivo a la Comisión de Modernización y Servicios, para su atención. Por último, se giró despacho al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, les notifique de manera personal en calle 14, número 209, de la Colonia Monteverde, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y efectuada dicha notificación se sirva devolver el despacho debidamente diligenciado.-----

**55.- Escrito presentado el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, del ingeniero Pablo Alejandro Soules Lara, mediante el cual hace una serie de manifestaciones en torno a su designación como perito auxiliar en la administración de justicia, por parte de los titulares de los órganos jurisdiccionales en diversos expedientes.-----**

**ACUERDO.-** Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, se tiene al compareciente por hechas las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. En dicho sentido, atento a la causa por la que se da vista con las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12, fracción IX, y 15, fracciones II, inciso a), y IV, inciso c), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, tórnese el cuadernillo respectivo a la Comisión de Modernización y Servicios, para su atención.-----

**56.- Escrito presentado el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, de Luis Eduardo Vite González, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al procedimiento de ratificación de la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, como Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al inconforme por hechas sus manifestaciones, por lo que se ordena agregar al cuadernillo de ratificación respectivo, y en su momento sean tomadas en cuenta para los efectos legales conducentes, toda vez que por acuerdo plenario de fecha diez de abril pasado, este Cuerpo Colegiado, señaló inicio al aludido procedimiento. Por último, se tiene al inconforme señalando domicilio para oír y recibir en esta ciudad.-----

**57.- Estado procesal que guardan los autos del expediente QCJE/25/2016 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra el licenciado Pablo Arellano Calixto, en su carácter de Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Segundo de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al servidor judicial.-----**

**ACUERDO.-** Toda vez que en fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, se resolvió el expediente de queja QCJE/25/2016, imponiendo al licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en

Nuevo Laredo la sanción prevista en la fracción II, del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, consistente en Amonestación Pública, misma que fuera notificada mediante cédula publicada en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, de donde se colige que ha quedado firme dicha sanción, razón por la cual, se concede licencia sin goce de sueldo al licenciado Pablo Arellano Calixto, para ausentarse de sus labores, el día nueve de mayo en curso, en la inteligencia que dicho servidor judicial deberá apersonarse a las doce horas del día señalado a la Sesión Ordinaria, ante los miembros del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el mismo, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones. Por ultimo comuníquese el presente proveído a las Directoras de Administración y Contraloría, para los efectos legales conducentes.-----

**58.- Oficio DC/1027/2017 presentado el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, de la Directora de Contraloría, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por acuerdo del diez de abril del presente año y acompaña copia simple de diversas documentales que le fueran requeridas, dentro del expediente QCJE/3/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra de los licenciados Juan Artemio Haro Morales y Aarón Arratia García, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 114, fracciones I y II, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio de

cuenta y anexos, a efecto de que obren como en derecho corresponda. Por otra parte, toda vez que los originales de los anexos de la Directora de Contraloría obran en este Consejo, de conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, instrúyase al Secretario Ejecutivo, a efecto de que proceda a certificar las documentales que se hacen llegar y surtan los efectos conducentes. En otra vertiente, considerando que la documental que se acompaña por la Dirección de Contraloría, fue ofrecida como elemento probatorio por el servidor judicial Juan Artemio Haro Morales, y toda vez que se trata de una prueba constituida, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 284, 286, fracción VI, 304, 382 y 383, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirse, se tiene por desahogada.-----

**59.- Escrito presentado el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, de María Guadalupe Torres Maldonado, en su carácter de Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual realiza manifestaciones, dentro del expediente QCJE/12/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra de la compareciente.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se le tiene realizando manifestaciones dentro del presente procedimiento de queja administrativo iniciado de oficio en contra de la servidora judicial, mismas que serán valoradas en el momento legal oportuno. Asimismo, se tiene a la promovente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Por otra parte, del desahogo de vista se advierte que la servidora judicial María Guadalupe Torres Maldonado, no ofrece pruebas de su intención. En otra vertiente, y visto que el procedimiento de queja se

inició de oficio, se tienen como medios probatorios por parte de este Consejo de la Judicatura, las documentales públicas consistentes en: a) oficio DC/00823/2017 de fecha veintisiete de marzo del presente año, signado por la Directora de Contraloría, a que se hizo referencia en el diverso acuerdo del diez de abril pasado; b) oficio DAPGJ/04653/2017 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, signado por el licenciado Carlos Guillermo Moreno Gómez, Director de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; probanzas que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tienen por desahogadas. En cuanto al informe de autoridad a cargo del Procurador General de Justicia del Estado, consistente en que se proporcionen los datos de identidad, así como la remuneración que percibe y las funciones que desempeña la ciudadana María Guadalupe Torres Maldonado, y antigüedad con que cuenta en esa Dependencia, adjuntando copia certificada de los documentos que sirvan para identificar a la servidora referida; así como el informe a cargo de la Directora de Administración del Poder Judicial del Estado, en el que deberá proporcionar los datos de identidad, así como la remuneración que percibe la ciudadana María Guadalupe Torres Maldonado y antigüedad con que cuenta en este Poder Judicial, adjuntando copia certificada de los documentos que sirvan para identificar a la servidora judicial referida; del Magistrado de la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia para el efecto de que comunique a este Consejo las funciones o labores que desempeña la Oficial Judicial "B" María Guadalupe Torres Maldonado, en dicho Tribunal de Alzada; e Informe de Autoridad a cargo de la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado, para

el efecto que comunique a este Consejo las funciones o labores que desempeña un Oficial Judicial "B"; por lo que con fundamento en los artículos 284, 286, fracción VII, 304, 382 y 383 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial, se admiten con citación de la parte contraria y toda vez que se trata de pruebas por constituir, requiéransse mediante oficio a las citadas Autoridades, para que en el término de tres días, contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, informen lo solicitado. Por último, toda vez que así corresponde al estado procesal que guardan los autos, conforme al artículo 114, fracción II, párrafo tercero, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre una dilación para el desahogo de pruebas por el término de diez días que será común, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo para que asiente el cómputo respectivo.-----

**60.- Oficio JM/93 presentado el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, del Juez Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicotécatl, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del expediente QCJE/13/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del referido Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, de las constancias adjuntas se advierte que la notificación a que se refiere el despacho de cuenta se practicó personalmente a la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, por diligencia del veintiséis de abril de dos mil diecisiete; en consecuencia, asiéntese por la Secretaría Ejecutiva, el cómputo relativo al término que le fue concedido para que desahogue la vista.-----

**61.- Expediente QCJE/6/2016 relativo al procedimiento de queja iniciado de oficio contra el licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas.-----**

**Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----**

----- **Primero.-** Es procedente la queja administrativa seguida de oficio contra el licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución, se declara que el licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, incurrió en falta administrativa grave en el ejercicio de sus funciones dentro del expediente 599/2015. **Tercero.-** En consecuencia, se impone al licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, la sanción prevista en la fracción IV del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en destitución del puesto, esto con efectos a partir del quince de mayo del presente año; consecuentemente, se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que se encuentra bajo su resguardo el próximo doce de mayo. **Cuarto.-** Atendiendo la naturaleza del presente procedimiento y la gravedad de la conducta desplegada por parte del Juez, se estima pertinente dar vista, con copia certificada de las constancias que integran el presente expediente, al Procurador General de Justicia del Estado; para los efectos legales conducentes que haya lugar. **Quinto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

**62.- Expediente QCJE/23/2016 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra de los licenciados Victoria García Rodríguez y Julio César Herrera Paz, en su carácter de Secretarios de Acuerdos adscritos en la época de los hechos al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando.-----**

**Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----**

---- **Primero.-** Es procedente la queja seguida de oficio contra los licenciados Victoria García Rodríguez y Julio César Herrera Paz, en su carácter de Secretarios de Acuerdos, adscritos, respectivamente, en el momento de los hechos, al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Fernando, Tamaulipas. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución, se declara que los licenciados Victoria García Rodríguez y Julio César Herrera Paz, en su carácter de Secretarios de Acuerdos, adscritos, respectivamente, en el momento de los hechos, al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Fernando, Tamaulipas, incurrieron en falta administrativa en el ejercicio de sus funciones. **Tercero.-** En consecuencia, se impone a la licenciada Victoria García Rodríguez la sanción prevista en la fracción III del artículo 53 en relación con el diverso 56, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en suspensión del empleo por el término de quince (15) días hábiles; así mismo se impone al licenciado Julio César Herrera Paz la sanción prevista en la fracción III del artículo 53 en relación con el diverso 56, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en suspensión del empleo por el término de treinta (30) días hábiles; sanciones que surtirán efectos una

vez que la presente resolución quede firme, debiéndose, en su oportunidad, proceder a su ejecución, de lo anterior, el Secretario Ejecutivo deberá tomar nota en el libro correspondiente y agregar testimonio del presente fallo al expediente personal de los servidores judiciales sancionados, para que surta efectos legales. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

**63.- Oficio JEJA/84/2017 presentado el dos de mayo de dos mil diecisiete, del titular del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual pone a disposición de este Órgano Colegiado un teléfono celular marca NYX, color azul con negro, una cadena y un anillo al parecer de oro, los cuales constituyen objetos de delito, dentro del expediente 28/2015.-----**

**ACUERDO.-**Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y en atención a que el titular del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, en cumplimiento a su acuerdo emitido en fecha veintisiete de abril del presente año, en el expediente 28/2015, da vista a este Consejo de la Judicatura a fin de determinar el destino de un teléfono celular marca NYX, color azul con negro, una cadena y un anillo al parecer de oro, en términos de lo establecido por el artículo 515 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, dispositivo legal que estipula entre otras cuestiones lo relativo a la confiscación de objetos del delito a que hacen referencia los diversos 63, 64 y 65 del Código de Penal en Vigor, según su utilidad, para beneficio de la impartición de justicia; en ese contexto, se ordena remitir para su resguardo los objetos señalados con antelación, a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. Por último, mediante oficio

comuníquese el presente proveído al Juez Oficiante para los efectos legales consiguientes.-----

**64.- Dictamen de la Comisión de Modernización y Servicios, recepcionado el dos de mayo de dos mil diecisiete, relativo al cuadernillo 78/2017 formado al escrito presentado el veintidós de marzo pasado, del Consejo Directivo del Colegio de Abogados Postulantes de Ciudad Mante A.C., así como abogados del foro litigante, mediante el cual hacen diversas manifestaciones en torno a la impartición de Curso Taller Sobre Técnicas de Litigación Oral, así como a la creación de un Juzgado más en Materia Familiar en esa ciudad.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12, fracción IX, y 15, fracciones II, inciso b), y III, inciso a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes la documental de cuenta y, al respecto, se tiene a la Comisión de Modernización y Servicios dictaminando que el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en El Mante, Tamaulipas, realiza funciones dentro de los parámetros en relación a los demás órganos de esa materia, estimándose que al día de hoy está en condiciones de continuar prestando el servicio de impartición de justicia de manera oportuna; ello sin menoscabo que, procurando la mejora continua, este Consejo de la Judicatura pueda planear en lo futuro la creación de un nuevo juzgado en la aludida materia en esa ciudad, previa sustentación presupuestal; en esa virtud, con copia del dictamen respectivo, notifíquese personalmente el presente proveído a los integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Abogados Postulantes de Ciudad Mante A.C.-----

**65.- Oficio 1859/2017 del dos de mayo de dos mil diecisiete, de la licenciada Dominga Sánchez Santiago, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veintiocho de abril pasado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede a la licenciada Dominga Sánchez Santiago, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete.-----

**66.- Oficio 128/2017 del tres de mayo de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita se difiera a la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, el día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, a fin de que esté en posibilidades de atender la continuación de Audiencia Inicial dentro de la carpeta procesal 42/2017.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 89 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que por acuerdo del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, con el objeto de que no se vieran afectadas las labores y en aras de prestar un mejor servicio, este Consejo de la Judicatura facultó a la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, para

que cubriera el asueto correspondiente a la semana santa del año dos mil diecisiete, quien lo disfrutaría los días dos, tres y cuatro de mayo en curso; sin embargo, atento a las razones que hace valer el Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se difiere a la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, el día cuatro de mayo del presente año, a fin de que esté en posibilidades de atender la continuación de Audiencia Inicial dentro de la carpeta procesal 42/2017, mismo que disfrutará el once del mes y año en curso.-----

**67.- Propuesta del Magistrado Presidente para la renivelación del sueldo base, perteneciente al tabulador general de sueldos, la reclasificación administrativa y la modificación de la denominación correspondiente a los puestos de Auditor, Coordinador Regional de Centro de Convivencia Familiar, Coordinador de Central de Actuarios, Jefe de Oficialía de Partes, Jefe de Departamento, Jefe de Unidad y Subsecretario General de Acuerdos del Poder Judicial del Estado.**-----

**“ACUERDO.-** Vista la propuesta del Magistrado Presidente para proceder a la renivelación del sueldo base, perteneciente al tabulador general de sueldos, la reclasificación administrativa y la modificación de la denominación correspondiente a los puestos de Auditor, Coordinador Regional de Centro de Convivencia Familiar, Coordinador de Central de Actuarios, Jefe de Oficialía de Partes, Jefe de Departamento, Jefe de Unidad y Subsecretario General de Acuerdos del Poder Judicial del Estado; y,-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del

Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones I, XII, XIII, XIV, XV y XVII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, las de nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial del Estado, excepto a los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello; elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial; administrar y ejercer el presupuesto del Poder Judicial; establecer una remuneración adecuada e irrenunciable al personal del Poder Judicial, excepto a los Magistrados; elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; así como dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial, mismas facultades que se reiteran en el artículo 122, fracciones I, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **II.-** Que las disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas regulan las relaciones laborales del Gobierno del Estado y sus trabajadores, precisándose que el sueldo o salario que se pague al trabajador conforme al tabulador general de sueldos, constituye la retribución básica que deberá cubrirse a cambio de los servicios prestados, el cual será uniforme para cada una de las categorías de los trabajadores, y que su monto no podrá ser disminuido por ningún concepto, atendiendo al principio de igualdad.-----

----- **III.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la

contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera para cada ente público en particular.-----

----- **IV.-** Que derivado de un contexto administrativo influido, entre otros aspectos, por programas de descentralización, áreas de reciente creación y de plazas con una antigüedad laboral considerable, la plantilla laboral del Poder Judicial del Estado, más concretamente en el rubro específico de mandos medios en labores jurisdiccionales y administrativas, actualmente presenta situaciones disímboles en cuanto a remuneraciones personales y denominación de puestos se refiere, particularmente en el sueldo base de los puestos de Auditor, Coordinador Regional de Centro de Convivencia Familiar, Coordinador de Central de Actuarios, Jefe de Oficialía de Partes, Jefe de Departamento, Jefe de Unidad y Subsecretario General de Acuerdos, cuyo monto va en relación directa al nivel asignado al puesto, de conformidad con el tabulador de sueldos y prestaciones para los trabajadores del Gobierno del Estado de Tamaulipas.-----

----- Como puede observarse, lo anterior representa un desfase en el esquema de las plantillas de personal de algunas áreas jurisdiccionales y administrativas, lo cual puede causar confusión o alterar la dinámica en el orden y equivalencia de funciones, responsabilidades y carga laboral entre el personal de las mismas, por lo que este Consejo de la Judicatura estima necesario regularizar la situación anteriormente descrita, mediante la renivelación del sueldo base, perteneciente al tabulador general de sueldos, la reclasificación administrativa y la modificación de la denominación que se aplique a los mencionados puestos de Auditor, Coordinador Regional de Centro de Convivencia Familiar, Coordinador de Central de Actuarios, Jefe de Oficialía de Partes, Jefe de Departamento, Jefe de Unidad y Subsecretario General de Acuerdos, que para ello en su

momento se atendió a parámetros de antigüedad, experiencia, desempeño y carga laboral.-----

----- Para la debida implementación de lo antes planteado, las áreas administrativas del Poder Judicial encargadas de ello cuidarán que no se afecten en modo alguno los derechos laborales de los servidores judiciales, y mantendrán la disciplina financiera conforme a la disponibilidad presupuestaria en materia de remuneración al personal, asignada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en particular.-----

----- Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones I, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura acuerda:-----

----- **Primero.-** Se aprueba la reclasificación administrativa del puesto de “Auditor”, consistente en modificar la denominación actual, de la siguiente manera:-----

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN MODIFICADA
Auditor.	Auditor “A”.
	Auditor “B”.
	Auditor “C”.

----- **Segundo.-** Se aprueba la reclasificación administrativa del puesto de “Coordinador Regional de Centro de Convivencia Familiar”, consistente en modificar la denominación actual, de la siguiente manera:-----

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN MODIFICADA
Coordinador Regional de Centro de Convivencia Familiar.	Coordinador Regional de Centro de Convivencia Familiar "A", que será el del Municipio de Victoria.
	Coordinador Regional de Centro de Convivencia Familiar "B", que será el del Municipio de Reynosa.
	Coordinador Regional de Centro de Convivencia Familiar "C", que será el del Municipio de Matamoros.
	Coordinador Regional de Centro de Convivencia Familiar "D", que será el

	del Municipio de Nuevo Laredo.
--	--------------------------------

----- **Tercero.-** Se aprueba la reclasificación administrativa del puesto de “Coordinador de Central de Actuarios”, consistente en modificar la denominación actual, de la siguiente manera:-----

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN MODIFICADA
Coordinador de Central de Actuarios.	Coordinador de Central de Actuarios “A”, que será el del Municipio de Altamira.
	Coordinador de Central de Actuarios “B”, que será el del Municipio de Victoria.
	Coordinador de Central de Actuarios “C”, que será el del Municipio de Reynosa.
	Coordinador de Central de Actuarios “D”, que será el del Municipio de Matamoros.
	Coordinador de Central de Actuarios “E”, que será el del Municipio de Nuevo Laredo.
	Coordinador de Central de Actuarios “F”, que será el del Municipio de El Mante.

----- **Cuarto.-** Se aprueba la reclasificación administrativa del puesto de “Jefe de Oficialía de Partes”, consistente en modificar la denominación actual, de la siguiente manera:-----

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN MODIFICADA
Jefe de Oficialía de Partes.	Jefe de Oficialía de Partes Segunda Instancia, que será el titular de la actual Jefatura del Departamento de Oficialía de Partes.
	Jefe de Oficialía de Partes Primera Instancia Zona “A”, que serán los titulares de las actuales Jefaturas de los Departamentos de Oficialías de Partes en los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Victoria.
	Jefe de Oficialía de Partes Primera Instancia Zona “B”, que serán los titulares de las actuales Jefaturas de los Departamentos de Oficialías de Partes en los Municipios de Aldama, El Mante, González, Miguel Alemán, Padilla, Río Bravo, San Fernando, Soto La Marina, Tula, Valle Hermoso y Xicoténcatl.

----- **Quinto.-** Se aprueba la renivelación del sueldo base, perteneciente al tabulador general de sueldos, y la modificación de la denominación del puesto de “Jefe de Departamento”, de la siguiente manera:-----

DENOMINACIÓN ACTUAL	NIVEL TABULAR ACTUAL	DENOMINACIÓN MODIFICADA	NIVEL TABULAR MODIFICADO
Jefe de Departamento.	16	Jefe de Departamento Central.	17
Jefe de Departamento.	16	Jefe de Departamento Local.	16

----- A).- Jefe de Departamento Central, que serán los titulares de las actuales Jefaturas de Servicios Generales, de Personal, de Nóminas, de Adquisiciones, de Bienes Patrimoniales, de Archivo Judicial y de la Unidad de Transparencia.-----

----- B).- Jefe de Departamento Local, que serán los titulares de las demás Jefaturas actuales que no quedaron comprendidas en la descripción anterior.-----

----- **Sexto.**- Se aprueba la renivelación del sueldo base, perteneciente al tabulador general de sueldos, correspondiente al puesto de “Subsecretario General de Acuerdos”, de la siguiente manera:-----

PUESTO	NIVEL TABULAR ACTUAL	NIVEL TABULAR MODIFICADO
Subsecretario General de Acuerdos.	16	17

----- **Séptimo.**- La renivelación del sueldo base y la reclasificación administrativa a que este acuerdo se refiere tendrá efectos a partir del primero de enero de dos mil diecisiete, sin retroactividad alguna.-----

----- **Octavo.**- De manera enunciativa más no limitativa esta renivelación del sueldo base y reclasificación administrativa de mandos medios jurisdiccionales y administrativos podrá adicionarse o modificarse cuando las situaciones jurídicas o de hecho así lo requieran, previo acuerdo del Consejo de la Judicatura.-----

----- **Noveno.**- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en los

de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado, previa su actualización.”.-----

---- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a la próxima sesión ordinaria para las once horas del martes nueve de mayo de dos mil diecisiete, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las trece horas con quince minutos del día de su fecha.-----

---- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil diecisiete, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán  
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú  
Consejero

Elvira Vallejo Contreras  
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo  
Consejero

Raúl Robles Caballero  
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón  
Secretario Ejecutivo